

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 59/2019, de 28 de febrero, que aprueba la convocatoria pública de subvenciones para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración de bienes histórico-artísticos promovidas por las entidades locales del THA y del Condado de Treviño**

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte contempla apoyar económicamente en el ejercicio 2019, aquellas iniciativas promovidas por las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y del Condado de Treviño con el objeto de fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración de bienes histórico-artísticos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1990 del Patrimonio Cultural Vasco, Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados de 6 de octubre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

A tal fin, es preceptivo establecer el marco regulador específico al que han de ajustarse las iniciativas culturales para las que el departamento arbitre las oportunas subvenciones.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de intervenciones de conservación y/o restauración de bienes histórico-artísticos promovidas por las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y del Condado de Treviño. que regirán en el ejercicio 2019, con una dotación máxima de 60.000 euros, que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados de 6 de octubre, publicado en el BOTHA 123 de 21 de octubre de 2015, que aprobó las bases reguladoras generales aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Segundo. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70.1.03.75.03.762.90.01, del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, referencia de contraído 105.777.

Tercero. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio de Restauración, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los/las interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante la diputada foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada a los/as solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 28 de febrero de 2019

La Diputada de Euskera, Cultura y Deporte
IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE

El Director de Euskera, Cultura y Deporte
JOSEBA KOLDO PÉREZ DE HEREDIA ARBÍGANO

Anexo

Convocatoria de subvenciones para intervenciones de conservación y/o restauración de bienes histórico-artísticos del Territorio Histórico de Álava y del Condado de Treviño

Primera.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración en bienes histórico-artísticos, promovidas por las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y del Condado de Treviño, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1990 del Patrimonio Cultural Vasco, Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002, para el ejercicio 2019, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral del Consejo de Diputados 55/2015, de 6 de octubre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Segunda.- Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 60.000,00 euros, imputables a la partida presupuestaria 70.1.03.75.03.762.90.01 "Subvención restauración bienes muebles Entidades Locales" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2018, prorrogado para el ejercicio 2019.

La cuantía unitaria de la subvención a asignar será la resultante de la aplicación de los porcentajes establecidos al efecto en la base séptima y, en todo caso, no superará en ningún caso el importe de 40.000 euros por petición. La aportación del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte no superará el 80 por ciento del coste total una vez realizadas las inversiones.

La Diputación Foral de Álava, en aquellos casos que por su especial complejidad técnica o valor histórico artístico fuera aconsejable, podrá redactar los correspondientes proyectos mediante sus propios servicios técnicos.

Tercera.- Entidades beneficiarias y requisitos

1. Serán entidades beneficiarias los ayuntamientos, cuadrillas y otras entidades locales del Territorio Histórico de Álava y del Condado de Treviño, debiendo actuar como promotoras de las actuaciones objeto de subvención.

Quedan excluidas aquellas entidades que se encuentren en las situaciones contempladas en la cláusula tercera del Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados de 6 de octubre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

2. En el caso de intervenciones de conservación y/o restauración, deberán ser titulares de los bienes artísticos para los que se solicita la subvención, o bien ostentar el derecho de uso de los mismos (contrato, convenio, usufructo, etc.), durante un período de diez años como mínimo, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Cuarta.- Inversiones subvencionables

Serán susceptibles de subvención:

1. Las intervenciones de conservación y/o restauración de bienes históricos y artísticos, incluyendo en esa categoría a los bienes muebles, elementos artísticos vinculados a la arquitectura, y patrimonio bibliográfico y documental, que sean realizados conforme a un proyecto y propuesta que siga las directrices y criterios de intervención marcados por el Servicio de Restauración de la Diputación Foral de Álava.

Se tendrá en cuenta que estos bienes histórico-artísticos estén:

a) Declarados monumento, calificados o inventariados, según la Ley 7/1990 del Patrimonio Cultural Vasco, Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002.

b) O incluidos en alguna propuesta de catalogación, en algún conjunto arquitectónico relevante o en algún inventario elaborado por la Diputación Foral de Álava, el Gobierno Vasco o por la Junta de Castilla y León.

c) O que aparezcan en el Catálogo Monumental de la Diócesis de Vitoria.

En ningún caso serán objeto de subvención los trabajos realizados por "vereda" o "auzolan".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público (inferior a 40.000 euros sin IVA, cuando se trate de contratos de obras, o inferior a 15.000 euros sin IVA, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las tres ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección de la empresa-oferta cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinta.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ser dirigidas a la diputada de Euskera, Cultura y Deporte y ajustadas al modelo que se publica como anexo y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1. Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad mediante el que se establezca la decisión de optar a las ayudas programadas.

b) Documentación específica:

1. Documento explicativo del objeto de la intervención, que deberá incluir:

1.1) Descripción del bien histórico-artístico objeto de la subvención solicitada, así como sus usos y funciones en caso de que los tenga.

1.2) Documentación gráfica y/o fotográfica actualizada y ubicación del bien.

1.3) Proyecto técnico y presupuesto detallado de la intervención propuesta. El proyecto deberá estar elaborado conforme a los criterios indicados y a disposición en el Servicio de Restauración. La propuesta también deberá incluir información sobre el personal y su titulación.

1.4) Titulación de las personas que vayan a trabajar en la conservación-restauración del bien histórico-artístico. Las personas que vayan a intervenir directamente deberán estar en posesión de titulación oficial homologada en conservación y restauración de bienes culturales.

1.5) Descripción del lugar donde se vaya a intervenir el bien histórico-artístico. Si el Servicio de Restauración lo considera necesario o cuando lo requiera por motivos técnicos, se podrá trasladar a las instalaciones de dicho servicio.

1.6) Plazo previsto de duración de los trabajos. Teniendo en cuenta que el plazo para la entrega del bien cultural objeto de la subvención finalizará el 13 de diciembre de 2019.

2. Acreditación de su calificación o catalogación como bien cultural, si la tuviera.

3. Estudio económico de su viabilidad y plan de financiación que incluirá un escrito en el que la entidad se compromete a aportar la cantidad necesaria para completar, junto con la subvención solicitada, el importe total del presupuesto, así como certificación en la que se haga constar si se ha solicitado u obtenido (indicando en este caso la cuantía) subvenciones y/o ayudas de otras administraciones o entidades diferentes, con idéntica finalidad.

4. Documento acreditativo de la propiedad del bien histórico-artístico o el título acreditativo del derecho a uso durante un período de tiempo de diez años como mínimo, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTHA; y en este último caso se deberá aportar la autorización de la persona propietaria para realizar los trabajos objeto de subvención.

Si las solicitudes formuladas no reunieran los requisitos enunciados, el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte requerirá para que, en un plazo de diez días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud debiendo entenderse por desistida su petición.

Sexta.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Séptima.- Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Restauración del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Presupuestos subvencionables: los presupuestos presentados en las solicitudes se analizarán y desglosarán por el Servicio de Restauración, con el fin de obtener el presupuesto subvencionable, el cual contendrá los apartados de los trabajos que se destinen directamente a actuaciones ajustadas al objeto de la convocatoria. El concepto de presupuesto total subvencionable de la intervención podrá incluir otros estudios complementarios como estudios históricos, analíticas, radiografías, reflectografía infrarroja, etc. y se valorará su idoneidad o necesidad por el Servicio de Restauración. Asimismo, se podrán excluir o, en su caso, minorar, partidas inadecuadas, así como mediciones o presupuestos sobrevalorados.

Se podrán programar las intervenciones en una o dos fases, estableciendo una planificación bianual (en su caso) adaptada a las ayudas, estableciendo los presupuestos subvencionables en función de la viabilidad técnica, las características técnicas de la intervención, el plazo estimado, así como las condiciones de la ejecución, tales como la reversibilidad y compatibilidad de las técnicas y los materiales, todo ello condicionado, obviamente, a que exista crédito presupuestario.

En casos extraordinarios, y debido a la particularidad de la intervención propuesta y previo estudio del Servicio de Restauración, se podrá conceder una fase adicional.

Todas las actuaciones subvencionadas tendrán rigor metodológico y el grado de especialización que requiere un asesoramiento continuado de la Diputación Foral de Álava, quien tiene las competencias en materia de conservación, mejora y restauración, según la Ley 7/1990 del Patrimonio Cultural Vasco, la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002.

En el caso de que el desarrollo de la intervención pueda planificarse de manera plurianual, las fases establecidas deberán justificarse de manera individual, adaptándose a la convocatoria, independientemente de que la ejecución se realice conjunta o separadamente.

La valoración de las intervenciones propuestas se basará en los siguientes criterios:

a) Urgencia de la intervención	35 puntos
b) Valor histórico-artístico	30 puntos

Se tendrán en cuenta la declaración de monumento calificado o inventariado, la inclusión en los catálogos de protección en el planeamiento municipal o sectorial, la inclusión en alguna propuesta de catalogación de la Diputación Foral de Álava, Gobierno Vasco o Junta de Castilla y León, la pertenencia a un conjunto arquitectónico relevante y la inclusión del bien en algún inventario y/o catálogo realizado por la diputación, la Junta de Castilla y León o el Obispado de Vitoria-Gasteiz.

c) Significación e interés cultural	15 puntos
-------------------------------------	-----------

Se tendrá en consideración que el bien histórico-artístico objeto de la subvención esté en un lugar público y pueda ser visitado.

d) Calidad del proyecto o memoria técnica presentada	20 puntos
--	-----------

Se valorará la calidad de la documentación técnica, la adecuación del proyecto o memoria a la intervención presentada, la metodología, las características técnicas y materiales apropiados, tendentes a adecuar la restauración propuesta a la puesta en valor del bien cultural de acuerdo a los criterios fijados por las normativas de aplicación y las directrices y criterios de restauración del Servicio de Restauración de la Diputación Foral de Álava.

En cada actuación se sumarán las calificaciones de los anteriores criterios, calculándose la suma de las mismas. A la cantidad así obtenida se le asigna un porcentaje directamente proporcional, otorgando el máximo de subvención posible 80 por ciento a la cifra máxima así calculada (90-100). En orden descendente se aplican en cada caso proporcionalmente los porcentajes de la siguiente manera:

De 91 a 100	80 por ciento
De 81 a 90	72 por ciento
De 71 a 80	68 por ciento
De 61 a 70	64 por ciento
De 50 a 60	60 por ciento

El porcentaje así obtenido, se aplicará en cada caso al presupuesto subvencionable. Se calculará de esta forma la "subvención propuesta", que es la ayuda teórica que corresponde a cada actuación. Ésta se efectuará de acuerdo con el orden de prelación que surja una vez realizada la valoración establecida, dando prioridad a las peticiones con mayor valoración hasta completar el importe global de la convocatoria de estas ayudas.

En caso de empate se otorgará el carácter preferente a la que tenga mayor puntuación en los apartados d), a), b), y c), sucesivamente, hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria.

En el caso de sobrantes, anulación o renuncia, las cuantías disponibles se podrán destinar a la siguiente solicitud no atendida previamente en el listado efectuado en la propuesta de la concurrencia competitiva que sea viable económicamente.

Octava.- Resolución

1. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Valoración, presidida por el director de Euskera, Cultura y Deporte, de la que formarán parte como vocales la jefa del Servicio de Restauración y un/a técnico/a adscrito/a al mencionado servicio, actuando como secretaria, con voz pero sin voto, la jefa de la Secretaría Técnica de Euskera, Cultura y Deporte.

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, en aquellos casos en que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre la documentación presentada que, caso de no evacuarse, en los plazos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un acta en la que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de las mismas, en su caso.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta del Servicio de Restauración, dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión deberá contener la relación de las entidades solicitantes a las que se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar la cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga, notificándose a las entidades beneficiarias conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a los solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Pago y justificación de las subvenciones concedidas

1. El abono de la subvención se realizará, previa justificación de los gastos realizados debidamente relacionados.

2. Cuando concurren especiales circunstancias de urgencia necesarias para un ineludible comienzo de la intervención, y previo informe de la jefa del Servicio de Restauración, se podrán

efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, por una cuantía no superior al 40 por ciento de la subvención concedida, y conforme a lo establecido en la normativa foral.

3. El pago del anticipo, en el caso de que se indique en la resolución de concesión, se hará efectivo a partir de la fecha de dicha resolución.

El resto se abonará en un único pago, previa justificación de los gastos realizados debidamente relacionados, aplicando a este último pago la deducción del "anticipo" del párrafo anterior, bien entendido que la presentación de la justificación de los gastos totales, tendrá un plazo que finalizará el 20 de diciembre de 2019, inclusive. La justificación de las subvenciones se deberá realizar conforme a lo establecido en la cláusula décima del Decreto Foral del Consejo de Diputados 55/2015, de 6 de octubre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, en un plazo que finalizará el 20 de diciembre de 2019, deberán presentar:

4.1. Justificación debidamente relacionada de los gastos causados por la realización de la inversión o inversiones subvencionadas, por una cuantía equivalente al importe total del presupuesto de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención, mediante la presentación de las correspondientes facturas u otros documentos justificativos del gasto, originales. En los supuestos de facturas de gasto superiores a 500,00 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de la/s misma/s.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Así mismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Toda la documentación justificativa a aportar, señalada en los párrafos anteriores, deberá ser original o fotocopia compulsada. No se podrá presentar fotocopia compulsada de los gastos cuando se trate de una actuación cofinanciada, en cuyo caso será necesario estampillar los documentos originales de gasto. Los gastos que se hayan de acreditar mediante facturas originales, serán marcados con una estampilla por el Servicio de Restauración, indicando en la misma la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, y posteriormente, se compulsarán las copias de los documentos originales.

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

- Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y quien se beneficia del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.
- Certificado firmado y/o con sello estampado de quien emite la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.
- Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.
- Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.

– Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Tickets de compra originales o fotocopias compulsadas que implique que con la disposición de los mismos se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.) o facturas originales o fotocopias compulsadas, con sello de la empresa emisora de las mismas, en las que se especifique que han sido abonadas.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2019.

A efectos del cálculo de la cuantía señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

En caso de no justificar el presupuesto total de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención, ésta se minorará en igual proporción al menor gasto ejecutado.

4.2. Balance de gastos e ingresos de la inversión o inversiones subvencionada/s.

4.3. Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado quien se beneficia, es decir, en los casos en que el importe del gasto subvencionable para el supuesto de contratos de obra supera la cuantía de 40.000 euros y/o para el supuesto de contratos de suministro o de servicios supere la cuantía de 15.000 euros.

Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza <http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>.

Finalizado el plazo señalado sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de “entrega a cuenta”.

En caso de retraso en la finalización de los trabajos, la entidad beneficiaria, y con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de las justificaciones, deberá solicitar al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte la ampliación de los plazos establecidos, justificando en su caso, las causas que hayan motivado tales circunstancias.

En el supuesto de no acreditar el pago de los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de “anticipo a justificar”.

En un plazo que finalizará el 13 de enero de 2020, deberá presentarse la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención.

Décima.- Incompatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, con independencia de lo establecido al efecto en las bases generales reguladoras de concesión de las mismas, serán compatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención de otros departamentos de la propia Diputación Foral de Álava u organismos adscritos a éstos siempre y cuando no exista desautorización expresa de alguna de las partes y los criterios técnicos de intervención sean los marcados por el Servicio de Restauración.

El importe de las subvenciones en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en ningún caso podrá ser superior al coste de la inversión a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Undécima.- Obligaciones complementarias

1. El seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones se realizará por el Servicio de Restauración quien velará porque se ajusten a las previsiones contenidas en los respectivos proyectos expresamente aprobados, en los negocios jurídicos autorizados y subvencionados por la Diputación Foral de Álava y en la propia resolución de adjudicación.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán notificar al Servicio de Restauración el acuerdo de la adjudicación del proyecto o, en su caso, de los trabajos de conservación-restauración, con el fin de posibilitar su supervisión.

3. Además, aceptará la obligación de facultar el acceso a todos los organismos, entidades o asociaciones públicas que tuvieran relación con la defensa y/o estudio del Patrimonio Histórico-Artístico, así como de facilitar el acceso al mismo al público en general, cuando así lo determine la Diputación Foral de Álava, atendiendo a su especial significado cultural y artístico, en los términos que oportunamente se establezcan.

4. La Diputación Foral de Álava podrá, con el fin de difundir y fomentar las restauraciones y proyectos realizados, utilizar la imagen, documentación audiovisual y escrita de los bienes artísticos subvencionados objeto de esta convocatoria.

5. Quien se beneficie de las subvenciones se compromete a establecer de forma clara en los carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro que en su caso puedan publicar con motivo del proyecto subvencionado, mención expresa del patrocinio del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, debiéndose utilizar las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

6. La Diputación Foral de Álava podrá solicitar la cesión de los bienes histórico-artísticos subvencionados para su exposición temporal en lugares perfectamente acondicionados y apropiados para ello, disponiendo de las oportunas medidas de custodia, seguridad y conservación y resolverá las solicitudes de préstamo de otros organismos, instituciones y particulares de los bienes histórico-artísticos intervenidos.

7. Asimismo, la entidad beneficiaria se obliga al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Los derivados de la correcta ejecución de los trabajos, considerándose como la promotora de las mismas.

b) Someter la intervención pretendida al informe preceptivo del órgano competente en la defensa y control del patrimonio histórico-artístico, con carácter previo al inicio de los trabajos, siguiendo fielmente sus especificaciones en la elaboración de los correspondientes proyectos, memorias técnicas o presupuestos definitivos.

c) Poner en conocimiento del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, a través del Servicio de Restauración, de cualquier circunstancia de interés que ocurra en el transcurso de los trabajos. Si ello conllevara la modificación del proyecto inicial, estará obligado también, en este caso, a someter a la autorización expresa del citado departamento de la Diputación Foral de Álava, la continuación de aquélla.

d) Asumir el compromiso de conservar el bien histórico-artístico restaurado en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

e) Notificar al Servicio de Restauración cualquier cambio de ubicación, traslado y/o préstamo del bien histórico-artístico subvencionado a otro organismo y/o institución.

8. La Diputación Foral de Álava podrá imponer con carácter vinculante, condiciones que maticen las características de las actuaciones pretendidas y que la entidad beneficiaria se comprometerá a asumir en el momento de la percepción de la ayuda correspondiente.

9. La no ejecución, sin causa debidamente justificada, de una intervención acogida a este decreto, podrá ser penalizada mediante la imposibilidad de que la misma pueda concurrir nuevamente a la siguiente convocatoria de ayudas.

Duodécima.- Dirección facultativa de los trabajos de conservación-restauración

1. La dirección facultativa de los trabajos de conservación-restauración acogidos a la subvención, será realizada por el propio personal del Servicio de Restauración.

2. La dirección facultativa exigirá a la empresa contratada, el nombramiento de una persona responsable de la ejecución material quien tendrá que tener la titulación homologada en conservación y restauración de bienes culturales.

3. La empresa contratada para la realización del proyecto asumirá la coordinación de seguridad y salud.

4. El personal técnico asignado a los trabajos de conservación y restauración del bien histórico-artístico se responsabilizará de la aplicación de los criterios de restauración fijados por el Servicio de Restauración.

Décimotercera.- Trasmisión de los bienes histórico-artísticos

En el caso de que la entidad beneficiaria, por cualquier motivo, decidiera poner a la venta el bien histórico-artístico objeto de la subvención, deberá en primer lugar ponerlo en conocimiento de la Diputación Foral de Álava a efectos de su posible adquisición.

Si la Diputación Foral de Álava decidiese adquirirlo, se descontará de su precio de tasación el importe de la ayuda concedida, así como parte de la plusvalía que el bien histórico-artístico haya podido adquirir a raíz de su restauración, siendo dicha parte proporcional a la subvención concedida por la Diputación Foral de Álava.


En el caso de que la Diputación Foral de Álava no decidiese adquirir el bien histórico-artístico, la entidad beneficiaria, reembolsará a aquella la ayuda concedida para restaurar el bien histórico-artístico así como la parte de la plusvalía descrita anteriormente.

Decimocuarta.- Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Decimoquinta.- Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Laguntza-eskaera, Arabako Lurralde Historikoko eta Trebiñuko Konderriko historia- eta arte-ondasunak zaintzeko eta/edo zaharberritzeko esku-hartzeak finantzatzeko</p> <p>2019</p> <p>Solicitud de ayudas para la financiación de intervenciones de conservación y/o restauración de Bienes Histórico-Artísticos del Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño</p>
	<p>Euskara, Kultura eta Kirol Saila</p>

Euskara, Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Euskera, Cultura y Deporte

Eskaera zk. ■ N° Solicitud

Eskaera data ■ Fecha Solicitud

(Administrazioak betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración)

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE ⁽¹⁾

Identifikazio agria ■ Documento identificativo

IKZ CIF NAN DNI AIZ NIE Besteren bat Otro

Identifikazio zk. ■ N° identificativo

Sexua ■ Sexo

Emakumea Mujer Gizona Hombre

Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Herrialdea ■ País

Probintzia ■ Provincia

Udalerría ■ Municipio

Herría ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

Telefonoa ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA ■ DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL ⁽²⁾

(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute ■ No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Herrialdea ■ País

Probintzia ■ Provincia

Udalerría ■ Municipio

Herría ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL

(Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)

Identifikazio agria ■ Documento identificativo

NAN DNI AIZ NIE Besteren bat Otro

Identifikazio zk. ■ N° identificativo

Sexua ■ Sexo

Emakumea Mujer Gizona Hombre

Izena ■ Nombre

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Protokolo zk. ■ N° protocolo

Data ■ Fecha


Notarioa ■ Notario

Telefonoa ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Laguntza-eskaera, Arabako Lurralde Historikoko eta Trebiñuko Konderriko historia- eta arte-ondasunak zaintzeko eta/edo zaharberritzeko esku-hartzeak finantzatzeko</p> <p>2019</p> <p>Solicitud de ayudas para la financiación de intervenciones de conservación y/o restauración de Bienes Histórico-Artísticos del Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño</p>
	<p>Euskara, Kultura eta Kirol Saila</p>

BANKUEN DATUAK ■ DATOS BANCARIOS ⁽³⁾

(Banku helbideratzearen datuak aldatu badira bete solilik ■ Cumplimentar únicamente en el caso de modificación de los datos de la domiciliación bancaria)

BANKUA ■	
BANCO	
IBAN	SWIFT

Baimendu egiten dut emandako datuak aurrekontu eta aurrekontu kanpoko burutzapen eragiketak izapidetzeko erabiliak izateko / Doy mi consentimiento para que los datos facilitados sean utilizados para la tramitación de operaciones de ejecución presupuestaria o extrapresupuestaria.

<p>(FINANTZA ENTITATEAK bete behar du) ■</p> <p>(A rellenar por la ENTIDAD FINANCIERA)</p> <p>Finantza entitatearen adostasuna (sinadura eta zigilua) ■</p> <p>Conforme entidad financiera (firma y sello)</p> <p>.....(e)ko.....aren.....(e)an</p> <p>En....., a..... de..... de.....</p> <p>Finantza erakundeak ZIURTATZEN du lehen adierazitako banku kontua "ESKATZAILEA" atalean ageri den pertsona fisiko edo juridiko interesdunaren izenean eta IFZarekin dagoela irekita, eta pertsona interesdun hori kontuaren titular gisa ageri dela.</p> <p>La entidad financiera CERTIFICA que la cuenta bancaria anteriormente señalada figura abierta al NIF y nombre de la persona física o jurídica interesada que figura en el apartado "SOLICITANTE", y que dicha persona interesada figura como titular de la cuenta.</p>	<p>(ESKATZAILEAK bete behar du) ■</p> <p>(A rellenar por la persona SOLICITANTE)</p> <p>Hirugarren interesdunaren sinadura edota entitatearen zigilua ■</p> <p>Firma de la persona interesada y/o sello de la entidad interesada</p> <p>.....(e)ko.....aren.....(e)an</p> <p>En....., a..... de..... de.....</p> <p>ADIERAZI BI AUKERETAKO BAT:</p> <p><input type="checkbox"/> Alta eskatzen da Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan, ESKAERA HONI IFZ-REN FOTOKOPIA ERANTSITA</p> <p><input type="checkbox"/> Bankuko datuak eguneratzea eskatzen da, dagoeneko altan egonik Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan</p> <p>INDICAR UNA DE LAS DOS OPCIONES:</p> <p><input type="checkbox"/> Se solicita el alta como Tercero de la Diputación Foral de Álava, para lo cual <u>SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL NIF A LA PRESENTE SOLICITUD</u></p> <p><input type="checkbox"/> Se solicita la puesta al día de los datos bancarios como Tercero de la Diputación Foral de Álava ya dado de alta.</p>
--	--



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Laguntza-eskaera, Arabako Lurralde Historikoko eta Trebiñuko Konderriko historia- eta arte-ondasunak zaintzeko eta/edo zaharberritzeko esku-hartzeak finantzatzeko

2019

Solicitud de ayudas para la financiación de intervenciones de conservación y/o restauración de Bienes Histórico-Artísticos del Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño

Euskara, Kultura eta Kirol
Saila

Departamento de
Euskera, Cultura y Deporte

HISTORIA ETA ARTE ONDASUNAREN KOKAPENA ETA ESKU HARTZEAREN AZALPENA
LOCALIZACIÓN DEL BIEN HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Ondasunaren izena ■ Denominación del bien

E-Referencia Catastral ■ Referencia catastral

Udalerría Municipio	Poligonoa Polígono	Etxadia Manzana	Lurzatia Parcela	Azpilurzatia Subparcela	Eraikina Edificio	UF UF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Probintzia ■ Provincia

Udalerría ■ Municipio

Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

Ekintza esku hartzearen azalpena ■ Descripción de la intervención

HISTORIA ETA ARTE ONDASUNAREN KATALOGAZIOA ■ CATALOGACIÓN DEL BIEN HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Babesa udal mailan ■ Protección de nivel municipal

Euskal Kultura Ondarearen Zentroak proposatuta Monumentu edo Monumento Multzoz izateko
Propuesto para Monumento ó Conjunto Monumental por el Centro del Patrimonio Cultural Vasco


Ondasun Kultural Kalifikatua ■ Bien Cultural Calificado

EHAAREN zk. ■ N° del B.O.P.V.	EHAAREN eguna ■ Fecha del B.O.P.V.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Ondasun Kultural Inbentariatua ■ Bien Cultural Inventariado

EHAAREN zk. ■ N° del B.O.P.V.	EHAAREN eguna ■ Fecha del B.O.P.V.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Beste batzuk (Inbentarioak, Katalogoak, ...) ■ Otros (Inventarios, Catálogos, ...)

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Laguntza-eskaera, Arabako Lurralde Historikoko eta Trebiñuko Konderriko historia- eta arte-ondasunak zaintzeko eta/edo zaharberritzeko esku-hartzeak finantzatzeko</p> <p>2019</p> <p>Solicitud de ayudas para la financiación de intervenciones de conservación y/o restauración de Bienes Histórico-Artísticos del Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño</p>
	<p>Euskara, Kultura eta Kirol Saila</p> <p>Departamento de Euskera, Cultura y Deporte</p>

GASTUEN ETA DIRU-SARRERA NAGUSIEN BANAKETA:
DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS PRINCIPALES:


Gastuen eta diru-sarrera nagusien banaketa hau izango da: ■ La distribución de los gastos e ingresos principales son los siguientes:

GASTUAK-ESKU HARTZEAREN KOSTUAK GASTOS-COSTE DE LA INTERVENCIÓN		SARRERAK-ESKU HARTZEAREN FINANTZAKETA INGRESOS-FINANCIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	
Azterlan osagarriak Estudios complementarios	€	Bere baliabideak (Guztiratik 20% gutxienez) Recursos propios (mínimo 20% sobre el total)	€
Esku hartzeko proiektu teknikoa Proyecto técnico de intervención	€	Maileguak Préstamos	€
Segurtasun eta osasun koordinazioa Coordinación de Seguridad y Salud	€	AFAko beste sailleen dirulaguntzak (sailen arteko erabakia) Subvenciones de otros Departamentos de la DFA (Acuerdo interdepartamental)	€
Azkeneko memoria Memoria final	€	Bestelako dirulaguntzak edo laguntzak Otras subvenciones o ayudas	€
	€	Eskatutako dirulaguntza Subvención solicitada	€
GASTUAK GUZTIRA (*) TOTAL GASTOS	€	SARRERAK GUZTIRA (*) TOTAL INGRESOS	€
Kontzeptu guztietan BEZa barne hartzen da) (Todos los conceptos incluyen el IVA)		(*) Guztizko biak berdinak izan behar dira (*) Ambos totales tienen que ser iguales	

Bereriaz baimena ematen dut nire datu pertsonalak Arabako Foru Aldundiak (AFA) trata ditzan, baldin eta dirulaguntza hau kudeatzeko helburuz bada. / Manifiesto mi consentimiento expreso para que Diputación Foral de Álava (DFA) trate mis datos personales para la finalidad de gestionar esta subvención.

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Eskatzailearen/Ordezkairearen sinadura eta zigilua ■ Firma de la persona solicitante/representante y sello



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.araba.eus

Laguntza-eskaera, Arabako Lurralde Historikoko eta Trebiñuko Konderriko historia- eta arte-ondasunak zaintzeko eta/edo zaharbertitzeko esku-hartzeak finantzatzeko

2019

Solicitud de ayudas para la financiación de intervenciones de conservación y/o restauración de Bienes Histórico-Artísticos del Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño

Euskara, Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Euskera, Cultura y Deporte

Oharra (1)

izaera Pertsonaleko Datuak Babesteari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoak xedatutakoa betez, jakinarazten dizugu zure datuak Aldundi honen fitxategietan jasoko direla. Fitxategi horiek Datuak Babesteko Euskal Agentziaren Erregistroan inskribatuta daude eta horren eskumeneko eginkizunak gauzatzeko egoki diren segurtasun neurriak dituzte. Datu horiek ez zaizkie beste pertsona batzuei jakinaraziko, legeak baimendutako kasuetan izan ezik. Datuen kontra egiteko, datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko edo ezerezteko eskubideak egikaritu ahal izango dituzu Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren Bulegoan (Probintzia plaza 5, P. K. 01001 Gasteiz, Araba).

Oharra (2)

Nahi baduzu administrazioak bide telematikoz bidal diezazkizun jakinarazpenak, alta eman beharko duzu Jakinarazpen Telematikoen Zerbitzuan eta, administrazioarekin harremanetan jartzeko, posta elektronikoa bakarraren helbidea (EBH) lortu. Ondoren, zerbitzu horrek gaituta dituen prozeduretan harpidedun egin ahal izango zara. Jakinarazpenak bide telematikoz jasotzeari utzi nahi izanez gero, nahikoa izango duzu dagokion prozeduran baja ematea.

Oharra (3)

Zuk emandako banku datuak hirugarrenen eta interesdunen fitxategian erregistratuko dira, zeina Administrazio honen titularitatekoa baita, aurrekontu gauzatzeari eta aurrekontuz kanpoko gauzatzeari dagozkion eragiketen izapideak egiteko. Atal honetan emandako datuak ez dira tratatuko edo komunikatuko, baldin eta lehenago egindako ordainketen ondorioz, dagoeneko alta eman bazale identifikazio eta banku datuei, berriro ere kobratzea hautatzeko eman direnei

Oharra (4)

Berdintasunaren arloko araudia betez, honako hau ADIERAZTEN DUT

LEHENENGOA.

Ez ordezkutzen dudun elkarte edo erakundeak, ez elkarte edo erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako ezin kidek ez duela sexua dela eta inor bazterten, ez zuzenean ez zeharka, onarpen prozesuetan edo funtzionamenduan, otsailaren 18ko 4/2005 Legeak, emakumeen eta gizonen berdintasunerakoak, 24.2 artikuluan xedatutakoaren arabera.

BIGARRENA.

Ez ordezkutzen dudun elkarte edo erakundeak, ez elkarte edo erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako ezin kidek ez duela zigorririk izan, ez arlo penalean ez administrazioan, sexua dela eta inor bazterteagatik, eta/edo emakumeen eta gizonen berdintasun arloko xedatutakoak urratzeagatik, abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuak, lan arloko arau hausteei eta zehapenei buruzko legearen testu bateratua onartzen duenak, ezarritakoaren arabera.

Nota (1)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos se incluirán en ficheros de esta Diputación, inscritos en la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuentan con las medidas de seguridad adecuadas para la realización de funciones de su competencia. No serán comunicados a otras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5. C. P. 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Nota (2)

Si quiere que la Administración le remita las notificaciones por vía telemática, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas y obtener una dirección de correo electrónico única (DEU) con la que comunicarse con la Administración, suscribiéndose, posteriormente, a los procedimientos que tengan habilitado este servicio, podrá dejar de recibir las notificaciones de forma telemática al dar de baja la suscripción al procedimiento correspondiente

Nota (3)

Los datos bancarios facilitados por usted se registrarán en el Fichero de Terceros e interesados titularidad de esta Administración para realizar la tramitación de operaciones de ejecución presupuestaria y extrapresupuestaria. No se tratarán ni comunicarán los datos cumplimentados en este apartado si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

Nota (4)

En cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:

PRIMERO.

Que ni la asociación u organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de sus órganos de gobierno o administración, realizan actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

SEGUNDO .

Que ni la asociación u organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de sus órganos de gobierno o administración, han sido sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.